

680014105001-2016-00737-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinario TERCERO del auto que ordena seguir adelante la ejecución del 15 de junio del 2021 la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por **SALUD TOTAL EPS S.A** contra **UNIÓN EMPRESARIAL DYG S.A.S**, así:

Valor agencias en derecho	\$150.805
TOTAL	<u>\$150.805</u>

Son: **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS.**



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1083

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, de tal suerte el imparte aprobación sin modificaciones. Contra la presente procede recurso de reposición conforme a la normativa impuesta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: SALUD TOTAL EPS S.A
EJECUTADO: UNIÓN EMPRESARIAL DYG S.A.S
RADICADO: 680014105001-2016-00737-00

Código de verificación:

d35b17add927c2237c143b8fc3194404a8799a47abe716addfb6f2d28ac5712a

Documento generado en 27/08/2021 04:07:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>